

3719-1

[Handwritten signature]

Marcos Paz. -

23 SEP 2022

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-2823/2022 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio solicitan la contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar la obra: "Refacción del Ex Edificio de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 para uso temporal del Jardín de Infantes N° 901 de nuestro Distrito".-

Que por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, a saber, el 21 de Septiembre de 2019.-

Que la obra constara de la refacción del Edificio a fin de poder dictar clases temporalmente del Jardín de Infantes N° 901, debido a que la construcción de un nuevo edificio en el mismo lugar donde hoy funciona dicho Jardín de Infantes, produce la necesidad de trasladar el mismo a otro edificio de forma temporal.-

Que la refacción constará en la remodelación y/o acondicionamiento según corresponda de un ingreso independiente, una Dirección, un Gabinete con mesada, bacha y tomas para preparación de desayuno y merienda, cuatro aulas, un patio y núcleo sanitario unisex.-

REGISTRO

Dec. N° 3719 Año 2022 Folio 5069

2

Que la obra se deberá ejecutar en un plazo de treinta (30) días y las especificaciones técnicas fueron desarrolladas dentro de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de pesos ocho millones seiscientos treinta mil novecientos trece con 49/100 (\$ 8.630.913,49), los que serán financiados a través de fondos educativos.-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que a través del Decreto DEM N°3400/2022 de fecha 01 de Septiembre de 2022 se llamó a Licitación Privada N° 13-2022, cuya fecha de apertura quedó establecida para el día 12 de Septiembre a las 09.30 hs.

Que llegado el día de apertura se presentaron dos oferentes, a saber, Lile S.A. y el Sr. Darío Maiolino.-

Que, además de los mencionados, se cursaron invitaciones a la firma Cover Constructora S.R.L., Ruta 40 Construcciones HP S.R.L., al Sr. Ramón A. González de Construcciones RAG, a la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L., Cuacom S.R.L. y al Sr. Humberto Menacho.-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por los concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que el artículo 3.16. del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece: *"Adjudicación del Contrato:...El Contratante adjudicará la Licitación Privada al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos de dicha licitación. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado. El ORGANISMO designada podrá requerir a los Oferentes, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los Oferentes será considerada causal de exclusión. Si se diera el caso que, a juicio del ORGANISMO, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de precios, con recaudos análogos a los de la licitación y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la mayor capacidad técnico financiera*

3

disponible de los proponentes. El ORGANISMO adjudicará la licitación a la empresa que haya presentado la oferta más conveniente, pudiendo rechazarlas a todas o aceptar variantes previstas en el pliego, que fueren cotizadas ajustándose a las pautas establecidas en el mismo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes."

Que el Sr. Darío Maiolino presentó una oferta económica de pesos nueve millones novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 9.925.550,00) y la oferta de la firma Lite S.A. es de pesos diez millones trescientos cuarenta mil doscientos con 00/100 (\$10.340.200,00).-

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó adjudicar la presente Licitación Privada al Sr. Darío Maiolino por la suma de pesos anteriormente mencionada, por convenir a los intereses municipales.-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 13-2022.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/2022 para la "Contratación de la mano de obra, materiales, insumos y equipos para la ejecución de obra de Refacción del Ex Edificio de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 para uso temporal del Jardín de Infantes N° 901 de nuestro Distrito" al Sr. Darío Maiolino por la suma de pesos nueve millones novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 9.925.550,00).-

ARTICULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTICULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

[Handwritten signature]

4

ARTÍCULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

[Handwritten signature]
DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]
AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. N° 3719 Año 2022 Folio 5072